

Nombres y apellidos: Margarita Platón Gutiérrez.
 Número de expediente: PEA 230/06.
 Último domicilio: C/ Alta, 16, 2º-I.
 Localidad: 39200 Reinosa.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
 - Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, C/ Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 21 de diciembre de 2006.–El director general de Emcan, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
 06/17298

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 226/06.

En los expedientes de Ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombres y apellidos: Juan Antonio González Sandino.
 Número de expediente: PEA 226/06.
 Último domicilio: C/ Arrabal, 7, 5º.
 Localidad: 39003 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
 - Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, C/ Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 21 de diciembre de 2006.–El director general de Emcan, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
 06/17299

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 42/06.

En los expedientes de Ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombres y apellidos: Miren Eukene Izquierdo Francos.
 Número de expediente: PEA 42/06.
 Último domicilio: C/ San Andrés, 2-bajo.
 Localidad: 39700 Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

- Servicio de Promoción de Empleo:
 - Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, C/ Castilla, 13 - 3ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 21 de diciembre de 2006.–El director general de Emcan, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
 06/17300

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de la aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, número 1/06.

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2006 se ha acordado someter a un nuevo plazo de publicidad la modificación puntual número 1/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, junto con la Memoria Resumen Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público en las oficinas municipales para que, en el plazo de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

Liérganes, 26 de diciembre de 2006.–El alcalde, Ángel Bordas García.
 06/17353

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de expediente para construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera en suelo no urbanizable de Galizano.

Don Emeterio Cagigal Setién, solicita autorización para la construcción de una vivienda vinculada a explotación ganadera, en suelo no urbanizable de protección, en el pueblo de Galizano.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 5 de diciembre de 2006.–El alcalde (ilegible).
 06/17369

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Estudio de Detalle en el Equipamiento número 2.201, Colegio Marqués de Estella.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 1 de diciembre de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico

del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el Equipamiento nº 2.201 "Colegio Marqués de Estella", a propuesta de la Consejería de Educación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 diciembre de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

**ESTUDIO DE DETALLE DEL TERRENO PARA LA
AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO MARQUÉS DE ESTELLA
PEÑACASTILLO, SANTANDER, CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CANTABRIA

MEMORIA

1.1. Objeto y propiedad

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, con C.I.F. S-3933002-B y domicilio en la calle Vargas 53, Santander 39010, representado por su Consejera Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos, con el fin de establecer las alineaciones y rasantes del terreno donde se ubica el proyecto para la ampliación del Colegio Público "Marqués de Estella". Corresponde al contrato con aplicación presupuestaria 2006.09.06.322A.620.

1.2. Adjudicatario y proyectistas

La empresa adjudicataria de la redacción del proyecto es la sociedad "CFL arquitectos S.C.", estando formado el equipo redactor por los arquitectos Eduardo Cabanas Moreno y Pedro Fernández Lastra.

1.3. Documento

El Estudio de Detalle se encuentra descrito en el presente documento que consta de memoria y planos.

1.4. Conveniencia y oportunidad

Como se ha indicado, sobre las dos parcelas que son objeto de este Estudio de Detalle se pretende realizar el proyecto de la ampliación del Colegio Público "Marqués de Estella".

Se redacta este Estudio de Detalle en aplicación de lo señalado en los artículos 3.3.13.2. y 4.2.12.2. del PGOU, en donde se señala que en el caso de que las rasantes resultantes ocupen posiciones distintas a las establecidas en el artículo 4.2.12.1. "Condiciones de rasantes y altura de la edificación" por razones especiales, dichas rasantes pueden ser fijadas cuando medie Estudio de Detalle o instrumento de planeamiento de mayor rango.

1.5. Emplazamiento

El Colegio Público "Marqués de Estella" está situado en la calle Leopoldo Alas Clarín, Peñacastillo, término municipal de Santander, Cantabria CP 39011.

Los linderos provienen de las alineaciones exteriores de la manzana señalados por el PGOU y por la situación real de las aceras existentes.

Está delimitada por el norte por la carretera CA-130 y espacio libre anexo a viario, por el sur por la calle Alberico Pardo, por el este por la calle Leopoldo Alas Clarín y por el oeste por dos urbanizaciones privadas.

Presenta una forma en planta trapezoidal, con el eje más largo en sentido norte-sur. Tiene un desnivel importante entre los lados norte y sur, con diferencias entre las cotas superior e inferior de aproximadamente 12 metros.

Los edificios y los patios de juegos del Colegio existente se apoyan sobre una plataforma sensiblemente horizontal a la cota +32,00 m, obtenida en su día mediante la ejecución de un muro de contención hacia la calle Alberico Pardo con el consecuente vaciado y relleno de la parcela.

1.6. Superficies actuales y resultantes

El terreno sobre la que se asienta el Colegio actual y sobre la que se desarrollará la ampliación proviene de la agrupación de dos parcelas, la existente, con referencia catastral 0109048VP3100G0001JG, con una superficie de 4.705,72 m², y la nueva, con referencia catastral 0109047VP3100G0001IG, con una superficie de 3.314,10 m². Tiene una superficie bruta de 8.019,82 m².

Existe una cesión para la ampliación de viales de 150,75 m² en la calle Alberico Pardo, por lo que la parcela neta tiene una superficie de 7.869,07 m².

1.7. Normativa urbanística

La figura de planeamiento vigente en el municipio de Santander es el Plan General de Ordenación Urbana, publicado en el B.O.C. de fecha 21 de abril de 1997.

Los parámetros urbanísticos de aplicación en el Estudio de Detalle son los siguientes:

Clasificación del suelo
Suelo Urbano

Calificación

Zona de equipamientos educativo. Es el equipamiento 2.201 "Marqués de Estella".

Condiciones pormenorizadas de ordenación (Art. 11.7.3.2.a.)

Las correspondientes al uso dotacional, expresadas en Art. 5.5.3.

Alineaciones (Art. 3.3.11.1.a)

El Plan define las alineaciones exteriores de la manzana.

Altura (Art. 5.5.3.3.b.)

Altura máxima: 3 plantas, 13,50 m altura de cornisa.

Condiciones tipológicas subsidiarias (Art. 4.2.1.)

Parcela neta mínima (Art. 4.2.1.2.)

La parcela debe tener una superficie mínima de 400 m², un frente mínimo de 4 m y círculo mínimo inscribible de 6 m de diámetro.

Retranqueo a viales (Art. 4.2.1.7.)

El retranqueo a vías municipales será como mínimo de 10 metros al eje.

Retranqu coastos (Art. 4.2.1.8.)

La edificación deberá retranquearse respecto de todos sus linderos una distancia igual a tres metros o la mitad de la altura de cornisa de la fachada enfrentada al lindero.

Separación entre edificios (Art. 4.2.1.11.)

La separación entre edificios en la parcela será como mínimo igual a la altura de cornisa de la edificación más alta con un mínimo de 5 metros.

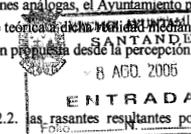
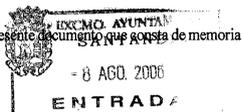
Rasantes del terreno (Art. 3.3.13.) y Condiciones de rasantes (Art. 4.2.12.2.)

En casos especiales debidos a condicionantes topográficas, relaciones de colindancia existentes, confluencia de diferentes tipologías dentro de una misma manzana, excesiva distancia entre las alineaciones de manzana, edificaciones consolidadas construidas con una rasante incompatible con la teórica o situaciones análogas, el Ayuntamiento podrá exigir o en su caso admitir la adaptación de la rasante teórica a la real, cuando medie Estudio de Detalle que justifique la bondad de la solución propuesta desde la percepción de la imagen urbana de la ciudad.

En base a los artículos 3.3.12.2. y 4.2.12.2. las rasantes resultantes podrán ocupar posiciones distintas a las establecidas en el artículo 4.2.12.1. cuando medie Estudio de Detalle, o instrumento de planeamiento de mayor rango en el que se la fije o acote y sin que ello suponga aumento en las alturas de edificación permitidas y sólo si mejora la adecuación a las condiciones topográficas y de edificación preexistentes difícilmente removibles y/o asumibles.

Situaciones preexistentes (Art. 1.3.12.)

Dos de los edificios existentes no cumplen con los retranqu coastos a la edificación exigidos por



el PGOU, el destinado a educación escolar y el pabellón deportivo. Se encuentran en la situación descrita por el PGOU para los edificios existentes que no están ajustados a las condiciones de sus Normas en el Art. 1.3.12.a) donde se señalan las obras de las que pueden ser objeto.

Protección del arbolado y plantaciones (Art. 4.5.7.)

Parte de la parcela se debe ceder para la ampliación de la calle Alberico Pardo, lo que conlleva la desaparición de varios árboles que se señalarán en los planos del proyecto, debiéndose prever la plantación de cinco nuevos ejemplares de la misma especie del eliminado en la parcela o donde al efecto señale el Ayuntamiento.

La construcción del nuevo edificio está sujeto a un Estudio de Detalle por lo que se deberá acompañar de cinco ejemplares arbóreos por cada 100 m² construidos.

1.8. Descripción de la propuesta

La propuesta desarrolla el programa funcional solicitado por la Consejería de Educación que consiste en la ampliación del colegio existente en una línea completa, junto a las aulas específicas necesarias. Dentro de las condiciones que conlleva el uso docente del edificio se encuentra la de dotar al Centro de un patio de juegos cuya superficie sea horizontal y a nivel del existente. Así mismo, otra condición práctica consiste en que la planta baja del edificio ampliado se sitúa al mismo nivel que la planta baja del edificio.

A instancia de la Consejería de Educación se ha planteado la posibilidad de realizar un nuevo edificio de educación preescolar que sustituya al existente ya que éste último presenta diversas carencias funcionales y constructivas, entre las que destaca la influencia de la cercanía del pabellón deportivo en cuanto que le quita soleamiento y áreas de juego exteriores. Se ha planteado un área de movimiento dentro del cual se ubicaría el nuevo edificio. Éste área está definido por las distancias que se deben mantener entre los edificios existentes en una misma parcela y los retranqueos a los viales. La rasante sería la del terreno existente. Su edificabilidad sería similar a la que tiene el actual edificio de educación preescolar.

La implantación del edificio de la ampliación del Colegio, con las condiciones aludidas en cuanto a sus alturas y cotas en una parcela con características topográficas singulares, con una diferencia de altura entre las cotas superior e inferior de la parcela y con las edificaciones existentes ya consolidadas implica que las rasantes resultantes sean incompatibles con las rasantes teóricas, incluso modificando las rasantes naturales con las condiciones permitidas en el artículo 4.2.12. En razón a lo aludido y en aplicación de los artículos 3.3.13.2. y 4.2.12.2. se propone que las rasantes resultantes ocupen posiciones distintas a las establecidas por el PGOU en el artículo 4.2.12.1., fijándolas mediante el presente Estudio de Detalle. Con esta propuesta no se modifican otros parámetros urbanísticos como edificabilidad, ocupación, etc.

1.9. Justificación urbanística de la propuesta

La justificación de los parámetros urbanísticos de la propuesta son los siguientes:

Clasificación del suelo

El terreno que conforman las dos parcelas está clasificada como Suelo Urbano.

Calificación

El uso docente se ajusta a lo previsto en el PGOU.

Condiciones pormenorizadas de ordenación (Art. 11.7.3.2.a.)

Las correspondientes al uso dotacional, expresadas en Art. 5.5.3.

Alineaciones (Art. 3.3.11.1.a)

Se respetan las alineaciones exteriores de la manzana definidas por el Plan, ajustándolas en su caso a la realidad de las aceras construidas.

Altura (Art. 5.5.3.3.b.)

El nuevo edificio tiene tres plantas y 11,65 cm de altura de cornisa.

Se cumplen las alturas mínima, libre y útil de las plantas exigidas en el Art. 4.2.3.

Condiciones tipológicas subsidiarias (Art. 4.2.1.)

Parcela neta mínima (Art. 4.2.1.2.)

La parcela tiene una superficie neta de 7.869,07 m², un frente de 72 m y puede inscribir un círculo de 72 m de diámetro.

Retranqueo a viales (Art. 4.2.1.7.)

El retranqueo a vías municipales es como mínimo de 0 metros al eje de la calle sur del área de movimiento del nuevo edificio de educación preescolar que está definido por esta distancia respecto al eje de la calle Alberico Pardo.

Retranqueos (Art. 4.2.1.8.)

El nuevo edificio que alberga la ampliación del colegio se separa de los linderos al menos la mitad de la altura de cornisa de las fachadas a las que da frente y siempre más tres metros. El retranqueo al eje de la calle Leopoldo Alas Clarín es mayor que el indicado en el Art. 4.2.1.7. del PGOU.

Separación entre edificios (Art. 4.2.1.11.)

El área de movimiento del nuevo edificio de preescolar está delimitado en su borde norte por

la distancia al edificio de educación infantil, 10 metros y su borde este por la distancia al pabellón deportivo, 8 metros, habiendo obtenido ambas dimensiones de sus respectivas alturas de cornisa.

Rasantes del terreno (Art. 3.3.13.) y Condiciones de rasantes (Art. 4.2.12.)

Las necesidades que plantea el uso educativo de los edificios, concretadas para las condiciones de rasante en que el patio de juegos debe ser horizontal y en que la planta baja del edificio de la ampliación debe mantener la misma cota que la del Colegio existente, junto a las características topográficas de la parcela impiden cumplir las condiciones de rasante del terreno siendo insuficientes las modificaciones permitidas con carácter general por el PGOU.

En aplicación de los artículos 3.3.12.2. y 4.2.12.2. se plantea redactar este Estudio de Detalle para fijar y acotar las rasantes del terreno, debido a sus condiciones topográficas singulares, a las necesidades concretas del uso educativo y a las condiciones preexistentes de la edificación y del patio de juegos relativas a sus cotas de altura.

Dada la fase de desarrollo en la que se encuentra actualmente el Proyecto de la Ampliación del Colegio Público, se establece una tolerancia en las rasantes resultantes en el Estudio de Detalle de 50 cm de altura, tanto hacia arriba como hacia abajo, con el fin de permitir un ajuste más preciso a la realidad concreta de la parcela y de su perímetro, no significando con ello un aumento sobre las alturas permitidas de edificación.

La rasante del nuevo edificio de preescolar inserto en el área de movimiento es la actualmente existente.

Situaciones preexistentes (Art. 1.3.12.)

Entre las obras permitidas en los edificios preexistentes que no se ajustan a las condiciones de las Normas del PGOU se hallan las de reparación, acondicionamiento y exteriores estando descrito su contenido en el Art. 3.2.3. Las obras a realizar en el edificio existente destinado a educación preescolar se ajustan al lo permitido. Sobre el pabellón deportivo no se actúa.

Protección del arbolado y plantaciones (Art. 4.5.7.)

Está previsto la plantación de 130 ejemplares, cinco por cada nuevo metro cuadrado construido que se plantarán conforme al Art. 4.5.7.4. Dado que gran parte de la superficie correspondiente a espacio libre de la parcela la ocupa el patio de juegos descubierto que imposibilita la plantación, se ha previsto utilizar para ello el área situado entre el lindero norte de la parcela y la carretera CA 130.

1.10. Gestión y tramitación

El Estudio de Detalle se ha redactado de acuerdo con lo indicado en el Artículo 61. Estudios de Detalle de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, sobre Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y con los Artículos 65 y 66, Capítulo VI De los Estudios de Detalle del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/1978 de 23 de junio.

Su tramitación se realizará de acuerdo con lo indicado en el Artículos 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, sobre Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el Artículo 140, Sección Cuarta De los Estudios de Detalle del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/1978 de 23 de junio.

1.11. Garantías y compromisos

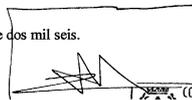
En el presente Estudio de Detalle se cumplirán todas las garantías y compromisos que determina la Normativa Urbanística vigente, referidas a la ordenación, a las cesiones, así como sufragar y realizar las inversiones y los gastos para la correcta ejecución de las obras.

Así mismo, y dada la reducida dimensión de la superficie a urbanizar en el terreno cedido para la ampliación de la calle Alberico Pardo, se plantea que las obras de urbanización sean contempladas en el proyecto básico y definidas en el proyecto de ejecución correspondiente, con sus partidas presupuestarias, en sustitución de un proyecto de urbanización específico.

Santander, junio de dos mil seis.

Arquitectos.

07/83


COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 41, en Ojaiz.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 23 de octubre de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y